

CONVENIO Nro.CONV-SG-015-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PASANTIAS ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO Y EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO “QUITO METROPOLITANO”

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Empresa Eléctrica Quito, representada legalmente por Gerente General (E), el Mgs. Víctor Emilio Calle García, a quien en adelante se le denominará la EEQ; y. por otra, el INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO “QUITO METROPOLITANO”, representado legalmente por el Dr. León Tito, en su calidad de Rector, a quien, para el efecto, se le denominará el representante legal, partes que, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional de pasantías, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. La Empresa Eléctrica Quito S.A., en el desarrollo de su objeto social, puede celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos civiles o comerciales, impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica, participar en el desarrollo de sus áreas de cobertura, mediante planes de acción y de beneficio a las comunidades.
- 1.2. El Instituto Tecnológico Superior Quito Metropolitano abrió sus puertas a la comunidad del Distrito Metropolitano de Quito en el año 2000, mediante resolución Ministerial No. 2870 con fecha 15 de septiembre de 1995, otorgada por el Ministerio de Educación y Cultura. Posterior a la expedición de la ley de Educación Superior en mayo del 2000 el CONESUP con Resolución No. 122 lo eleva a la categoría de Instituto Tecnológico Superior. Actualmente, forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior debidamente reconocido por el CES (Consejo de Educación Superior) y, acreditado por el CACES (Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior) mediante resolución 072-SO-10-CACES-2021 con fecha 21 de julio de 2021. El 05 de octubre de 2022, en la trigésimo novena sesión ordinaria del pleno del CES, mediante resolución RPC-SO-39-No.616-2022, se resuelve otorgar al Instituto Superior Tecnológico Quito Metropolitano la condición de Superior Universitario.

El ITSQMET, dentro de su oferta académica vigente cuenta con las Tecnologías Superiores en: Administración, Gestión del Talento Humano, Contabilidad, Seguridad Ciudadana y Orden Público, Marketing Digital y Comercio Electrónico, Desarrollo de Software, Redes y Telecomunicaciones, Educación Inicial y Enfermería.

- 1.3. Con fecha 11 de enero de 2024, el Instituto Superior Universitario “QUITO METROPOLITANO”, mediante Oficio S/N, Msc. Galo Giovanni Goyes Andrade, Coordinador del área de Prácticas Pre profesionales, manifestó el interés de: *“(…) firmar un convenio de Pasantías entre el Instituto y la Empresa Eléctrica Quito, para que los estudiantes de las diferentes carreras, puedan realizar las pasantías, aplicar los conocimientos adquiridos y desarrollar competencias profesionales coherentes con el perfil de la carrera que cursan”.*

- 1.4. El ingeniero Diego Vásconez remite el oficio con fecha 06 de febrero de 2024, a la Economista Dorys Tipan, Gerente Administrativa Financiera con el fin de que se gestione el pedido de la institución para la generación del convenio, quien a su vez dispone al Director de Talento Humano se coordine con la institución para canalizar el proceso.
- 1.5. Luego de las conversaciones mantenidas se remite el borrador para revisión del Instituto, con fecha 19 de febrero de 2024 con el fin de continuar con el respectivo trámite.
- 1.6. Con fecha 28 de febrero el Instituto Superior Universitario Quito Metropolitano, remite el borrador del convenio con los datos de la institución.
- 1.7. La Dirección de Talento Humano de la Empresa Eléctrica Quito S.A., con el Informe Técnico No. EEQ-GAF-DTH-2024-181, de 01 de marzo de 2024, elaborado por la psicóloga Jennyfer Haro; revisado por el ingeniero Mauricio Guevara Erazo, Jefe del Centro de Capacitación; y, suscrito por el Mgs. Iván Izquierdo Castannier, Director de Talento Humano, determinó que la firma de un convenio de cooperación interinstitucional entre esta empresa y el centro educativo permitirá afianzar, fomentar y contribuir con el desarrollo educativo de los estudiantes y su futuro desenvolvimiento profesional y concluye y recomienda que:

“3. CONCLUSIONES

La Empresa Eléctrica Quito debe dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. MDT.2017-0109, y podría celebrar convenios con diferentes instituciones educativas legalmente reconocidas, a fin de que sus estudiantes puedan realizar pasantías de pregrado, en las diferentes áreas de la Empresa.

La firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre esta Empresa y el Instituto, además de dar cumplimiento con el Instructivo de Pasantías, permitirá afianzar, fomentar y contribuir con el desarrollo educativo de los estudiantes y su futuro desenvolvimiento profesional.

4. RECOMENDACIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto, se sugiere suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Eléctrica Quito y el Instituto Superior Universitario Quito Metropolitano.”

- 1.8. Mediante la certificación de la disponibilidad presupuestaria No. DF-CP-0087-2024, de 12 de enero de 2024, elaborada por el ingeniero Marco Chalán, Analista del Departamento de Presupuesto; revisada por la licenciada Mireya Alomoto, Jefe del Departamento de Presupuesto, encargada; y, aprobada por la ingeniera Ana Belén Monta, Directora de Finanzas, encargada, se certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para el pago de pasantías pre profesionales, por USD 85.000,00, los mismos que se registrarán dentro de los Presupuestos de Operación y Caja del año 2024.
- 1.9. Mediante Memorando No EEQ-GAF-2024-0641-ME, de 18 de marzo de 2024, de la Dirección Financiera/GAF en donde se adjunta el informe de viabilidad económica – financiera para suscribir convenio Interinstitucional con el Instituto Superior Universitario “Quito Metropolitano” elaborado por la Lic. Mireya Alomoto M. Jefa Departamento de Presupuesto (E) y aprobado por el Economista Pedro Nuñez Gómez, Director Financiero concluye:

“(…) Se ha realizado el análisis financiero respectivo y, se concluye que la propuesta para la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre esta empresa y el centro educativo, debido al contexto presentado, no involucra aspectos de impacto económico que puedan ser presentados, por lo que deberán ajustarse a lo presentado en la Proforma Presupuestaria 2024 (…)”

- 1.10. Mediante memorando No. EEQ-PR-2024-0598-ME, de 21 de abril de 2024, la Procuraduría de la Empresa Eléctrica Quito S.A. emite el informe de viabilidad jurídica que determina: *“4.1.- En atención a la normativa señalada, la documentación remitida para el análisis jurídico expuesto en el presente documento, la Procuraduría institucional, a través de la Dirección de Normativa, luego de haberse determinado el objeto lícito, causa lícita, plazo y los derechos y obligaciones de las partes; y, conforme a la solicitud y el Informe Técnico del área competente, concluye que es jurídicamente viable la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Instituto Superior Universitario Quito Metropolitano y la Empresa Eléctrica Quito”*

SEGUNDA: BASE LEGAL. -

- 2.1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*
- 2.2. El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”.*
- 2.3. El artículo 11 de la Ley de Empresas Públicas establece los: *“DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*
- 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; (...)* 18. *Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.”*
- 2.4. El artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“(…) la administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente”.*
- 2.5. El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en lo que se refiere a la capacidad asociativa, establece que: *“Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos*



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Art. 316 de la Constitución de la Republica."

TERCERA: OBJETO. –

Las partes convienen en suscribir el presente instrumento, con el objetivo de establecer vínculos de coordinación y cooperación, encaminados a viabilizar las pasantías preprofesionales, establecidas por el INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO "QUITO METROPOLITANO", con los estudiantes de los últimos años o semestres de su formación profesional, siempre y cuando sean compatibles con las actividades de la Empresa Eléctrica Quito y exista disponibilidad física, tecnológica y presupuestaria de la empresa.

CUARTA: RESPONSABILIDADES MUTUAS. -

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Sin perjuicio a las obligaciones establecidas en la normativa que regula lo relativo a las pasantías preprofesionales, la EEQ se compromete a:

1. Determinar el número de pasantes que anualmente podrían realizar sus actividades en la empresa y asignar el correspondiente presupuesto anual.
2. Difundir las solicitudes de pasantías entre las jefaturas de las áreas de la Empresa, con la finalidad de justificar su disponibilidad.
3. Elaborar el convenio individual con cada pasante vinculado.
4. Proporcionar los recursos físicos y tecnológicos, que requiera el pasante.
5. Facilitar la presencia de funcionarios del INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO "QUITO METROPOLITANO" en los diversos actos académicos que realice la Institución, siempre y cuando se trate de los pasantes.
6. Pagar a los pasantes el reconocimiento económico establecido en la normativa respectiva.
7. Emitir los informes que requiera el INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO "QUITO METROPOLITANO" en relación con la pasantía.
8. Suscribir la certificación de pasantías preprofesionales en el formulario correspondiente.
9. Proponer la realización de proyectos de investigación, desarrollo o innovación que requiera la EEQ, de ser el caso.

RESPONSABILIDADES INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO "QUITO METROPOLITANO"

Sin perjuicio a las obligaciones establecidas en la normativa que regula lo relativo a las pasantías pre profesionales, el INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO "QUITO METROPOLITANO" se compromete a:

1. Enviar oportunamente la solicitud de pasantías de las y los estudiantes que cursen los últimos niveles, firmada la máxima autoridad o por quien ésta



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



delegue, donde deberá constar el número total de horas que el estudiante requiere realizar en su pasantía.

2. En caso de requerir alguna ampliación de horas de pasantías de algún estudiante, por cuestiones académicas, debidamente justificadas por la autoridad institucional competente, se deberá solicitar tal ampliación, al menos treinta (30) días antes de la culminación de las correspondientes pasantías, caso contrario no existirá ningún tipo de ampliación.
3. Proporcionar a la EEQ, la información académica del pasante.
4. Aprobar las actividades a ejecutarse por parte de los estudiantes, las mismas que deben corresponder a su plan y desarrollo académico.
5. Instruir al estudiante en los términos y condiciones de su programa de pasantías preprofesionales, dándole a conocer las normativas internas de la institución y el cumplimiento del presente instrumento, así como los acuerdos a cumplirse por parte de los estudiantes y autoridades.
6. Motivar a los estudiantes del INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO "QUITO METROPOLITANO", para que las actividades a desarrollarse sean con responsabilidad y ética.
7. Cumplir a cabalidad con los acuerdos del presente convenio.

QUINTA: PLAZO. -

El plazo de vigencia del presente Convenio, es de cuatro años, contados a partir a la suscripción del mismo; pudiendo prorrogarse por igual período de manera sucesiva, siempre y cuando, una de las partes notifique a la otra por escrito, con 90 días de anticipación su intención de renovarlo, caso contrario se dará por terminado sin ningún otro tipo de formalidad.

El presente Convenio podrá ser ampliado y/o modificado, siempre que las partes de mutuo acuerdo y por escrito, decidan realizar tal ampliación y/o modificación, esto con al menos 90 días de antelación a su vencimiento.

En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Las partes darán por terminado el convenio, de las siguientes formas:

- Por incumplimiento del objeto materia del convenio.
- Por mutuo acuerdo, en cualquier momento.
- Por causa de fuerza mayor.
- Por terminación unilateral de una de las Partes, notificada por escrito a la otra.

La terminación anticipada del presente convenio por cualquiera de las causas indicadas, no afectará a los convenios de pasantías, que se encuentren en ejecución, los que continuarán hasta su finalización.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Para la correcta administración, supervisión y evaluación del presente Convenio de Cooperación Institucional, las Partes designan los siguientes administradores:

Por parte de la EEQ, se designa al Ing. Mauricio Guevara E., JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, o quien haga sus veces; y por el INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO “QUITO METROPOLITANO”, el MSc. Galo Goyes, COORDINADOR COMISIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, o quien haga sus veces, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Las Partes podrán cambiar estas designaciones en cualquier momento, cambios que deberán ser notificados por escrito a la contraparte, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del cambio, sin necesidad de suscribir adenda alguna al presente instrumento.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Los documentos habilitantes que forman parte del presente Convenio, son los nombramientos y/o designaciones respectivas, en calidad de comparecientes y/o representantes legales de sus instituciones, el pronunciamiento jurídico y la certificación presupuestaria de la EEQ, los que se adjuntan en calidad de anexos.

NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. -

Todas las comunicaciones y/o notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito y/o correo electrónico a las siguientes direcciones:

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Dirección: Av. 10 de Agosto y Bartolomé de las Casas E1-24- Quito.

Teléfono: 2396700

Mail: mguevara@eeq.com.ec

INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO “QUITO METROPOLITANO”,

Dirección: Av. Carán N3-195 y Calle B (Sector Nueva Tola2)

Teléfono: 022583807; 0987140966

Mail: ggoyes@itsqmet.edu.ec

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven por la aplicación del presente convenio, serán resueltas por las partes a través de mecanismos amigables; y, en caso que no sea posible solucionarlos, cualquiera de las partes podrá recurrir al procedimiento de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. De no alcanzar acuerdo en dichas instancias, las partes cometerán sus controversias a los Jueces competentes de la ciudad de Quito.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes podrán someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, en cuyo caso será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en el domicilio de la Empresa Eléctrica Quito.

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana, en consecuencia, el Rector del INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO “QUITO METROPOLITANO”, declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

Ninguna de las estipulaciones del presente instrumento, supone la creación de una asociación mercantil o civil entre las partes, solamente genera un acuerdo de cooperación conjunta entre las dos instituciones.

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes intervinientes adquiere relación de dependencia laboral, respecto del personal de la otra institución que trabaje en el cumplimiento de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todo contenido, documentación, información, logos y demás material generado en el marco de este convenio por el Instituto o sus colaboradores será de su propiedad exclusiva, por el cual la EEQ, se obliga a respetar los derechos de autor de los documentos ante citados.

De igual forma, todo contenido, documentación, información, logos y demás material generado en el marco de este convenio por la EEQ o sus colaboradores, será de su propiedad exclusiva, por lo cual el Instituto, se obliga a respetar los derechos de autor de los documentos antes citados.

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen, serán de propiedad común de las instituciones intervinientes en este Convenio, las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen.

Las dos instituciones están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario. En todo caso de materia de propiedad intelectual y de derechos de autor, las partes observarán lo dispuesto en el Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:

En el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, el Instituto, eventualmente tendrá acceso, o le será entregada información relativa a los procedimientos y políticas de la EEQ, por lo que se compromete a guardar la reserva que sea del caso sobre los datos e informaciones proporcionadas por la EEQ, por lo que le queda terminantemente prohibido revelar a cualquier título esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como su terminación, advirtiéndole que en caso de que se vulnere esta cláusula, la EEQ se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que considere pertinentes.

De igual manera, la EEQ eventualmente tendrá acceso o le será entregada información relativa a los procedimientos y políticas del Instituto, por lo que se compromete a guardar la reserva que sea del caso sobre los datos e información proporcionadas por el Instituto, por lo que le queda terminantemente prohibido revelar a cualquier título esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como a su terminación, advirtiéndole que en caso de que se vulnere esta cláusula, el Instituto se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que considere pertinentes.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar a terceros o ajenos, salvo autorización escrita entre las partes o por disposición legal o judicial, ninguna información que conozcan actualmente o llegaren a conocer en el futuro como efecto de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para llevar a efecto los mecanismos de Cooperación Interinstitucional, las Partes convienen en celebrar convenios específicos. En los convenios específicos que se suscribieren, se harán constar las particularidades y especificaciones de los mismos, tales como:

- Definición del objeto;
- Descripción del plan de trabajo, fases y cronología de su desarrollo;
- De ser el caso, y existiere erogación de recursos económicos, se deberá adjuntar la correspondiente certificación presupuestaria, especificando las fuentes de financiamiento; así como también, recursos materiales y humanos necesarios;
- Normas de coordinación ejecución y seguimiento del Convenio; y,
- La persona que en representación de cada una de las partes se encargará de la administración del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las normas del presente convenio de cooperación se las tendrán incorporadas a cada convenio específico.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes declaran expresamente su aceptación de todo el contenido del presente Convenio, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, firman en la ciudad de Quito, a 09 de mayo de 2024

Mgs. Víctor Emilio Calle García
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Dr. León Alberto Tito
RECTOR
Instituto Superior Universitario
Quito Metropolitano ITSQMÉT